OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

5507

ORDEN de 15 de diciembre de 2020, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, clasificadas G4, G5 y G6, dirigidas a entidades de carácter público (Erein Públicos).

La Ley 10/1998, de 8 de abril, de Desarrollo Rural, se marca como objetivos generales de la política de desarrollo rural la multifuncionalidad y la sostenibilidad de la agricultura vasca y del conjunto del medio rural, la preservación de las señas de identidad fundamentales del medio rural, y la promoción y la mejora e incremento de la capacidad competitiva tanto de la agricultura como de las empresas y estructuras económicas de las zonas rurales.

Atendiendo a ello la presente Orden procede a la convocatoria, para el ejercicio 2021, de las ayudas económicas para la promoción y el desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, clasificadas G4, G5 y G6 según el estudio «Definición Técnica de zonas rurales» (https://www.euskadi.eus/web01-a2lanits/es/contenidos/informacion/zonificacion_rural_cae2020/es_def/index.shtml).

Los objetivos concretos que se persiguen consisten en fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico de las zonas rurales, así como promover la eficiencia de los recursos y, en general, la mejora de la calidad de vida.

Teniendo en cuenta que las actuaciones subvencionables tienen un marcado carácter local, que no se llevan a cabo en un entorno de mercado y tienen su razón de ser en el interés general, las ayudas contempladas en la presente Orden no constituyen ayudas estatales con arreglo a los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de modo que no deben ser comunicadas a los servicios de la Unión Europea.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.– Objeto, naturaleza y ámbito geográfico.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2021, las ayudas destinadas a la promoción y el desarrollo de las zonas rurales con grado de ruralidad G4, G5 y G6, identificadas en el estudio de «Definición Técnica de zonas rurales», y recogidas en el Anexo I de la presente Orden.

No obstante, serán subvencionables al amparo de la presente Orden aquellas inversiones que, localizadas en zonas no rurales, presten servicio a la población de las zonas de intervención. En estos casos, se garantizará a través de convenios el acceso de forma igualitaria de la población rural al servicio promocionado. El grado de ruralidad se calculará realizando la media entre los grados de ruralidad de los municipios a los que se dé servicio.

Segundo.– Tipos de ayuda y entidades beneficiarias.

1.– Estas ayudas estarán destinadas a apoyar la provisión de infraestructuras y equipamientos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población rural, a generar empleo o a impulsar el turismo en las zonas rurales objeto de esta convocatoria.

2.– Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

a) Las entidades locales entendidas estas según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2/2016, de Instituciones Locales de Euskadi; es decir:

I) El municipio.

II) Los concejos, y cualesquiera otras entidades locales territoriales de ámbito inferior al municipio conforme a la normativa foral existente en cada territorio y lo dispuesto en la legislación básica de régimen local.

III) Las mancomunidades de municipios.

IV) Las cuadrillas del territorio histórico de Álava.

V) Cualesquiera otras entidades que agrupen a varias entidades locales, bajo la denominación específica que corresponda, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2016 y demás normativa que sea de aplicación.

b) El sector público institucional local perteneciente a las entidades del apartado a).

c) Las Asociaciones de Desarrollo Rural, en aquellos casos en los que suscriban con las entidades locales acuerdos de colaboración para la puesta en marcha de proyectos en beneficio de la zona de intervención.

Tercero.– Actuaciones subvencionables.

La ayuda tiene por objeto fomentar las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras o servicios enmarcados en las siguientes actuaciones:

a) Infraestructuras básicas relacionadas con el suministro y canalización de energía eléctrica y gas.

b) Infraestructuras básicas para abastecimiento y saneamiento de agua (únicamente se subvencionarán nuevas infraestructuras y hasta un máximo de 300.000 euros de subvención).

c) Infraestructuras relacionadas con las energías renovables y el ahorro energético: proyectos de generación y suministro de energías renovables y district heating.

d) Infraestructuras de pequeña escala vinculadas al turismo.

e) Infraestructuras relacionadas con el acondicionamiento de los núcleos de población, que tengan por objeto la recuperación de entornos habitados degradados y su adecuación urbanística: accesibilidad, ajardinamiento, alumbrado y mobiliario urbano.

f) Proyectos para servicios básicos: centros de día y residencias para personas mayores, centros para la infancia (haurreskolas) y farmacias/botiquines.

g) Proyectos para servicios relacionados con el ocio, la cultura y el deporte: centros culturales, bibliotecas, salas polivalentes y equipamientos deportivos y/o de ocio.

h) Proyectos para servicios relacionados con el turismo: centros de interpretación/museos y oficinas de turismo.

i) Proyectos relacionados con la accesibilidad en equipamientos comunitarios.

j) Proyectos relacionados con la gestión de residuos.

k) Proyectos de habilitación de pequeños polígonos industriales y de edificios o locales para acoger iniciativas empresariales.

Cuarto.– Subcontratación de la actividad subvencionada.

1.– En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende que la persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2.– La persona beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100 % de la actividad subvencionada. No podrá subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente.

Cuando la actividad subvencionada ya haya sido objeto de subvención por parte de otra administración pública se entenderá que esta administración ha procedido a comprobar el cumplimiento de estos requisitos.

3.– No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4.– Las y los contratistas quedarán obligados solo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada.

5.– A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

6.– En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1) Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Quinto.– Costes Subvencionables.

1.– Serán considerados costes subvencionables las inversiones y/o gastos vinculados al proyecto y realizados a partir del 1 de enero de 2021. La existencia de gastos anteriores a dicha fecha supondrá la denegación de la subvención por implicar el inicio del proyecto.

2.– Con carácter general, se consideran costes subvencionables los siguientes:

a) Adquisición de bienes inmuebles con excepción de los terrenos.

b) Ejecución material de las obras de urbanización.

c) Ejecución material de las obras de edificación.

d) Ejecución material de las obras de restauración o rehabilitación.

e) Otras infraestructuras vinculadas.

f) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los cinco apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, hasta un máximo del 10 % del coste subvencionable.

g) Estudios vinculados a la inversión objeto de la solicitud de ayuda, hasta un máximo del 10 % del coste subvencionable.

h) La compra y el arrendamiento financiero de maquinaria y equipos nuevos hasta el valor de mercado del bien.

i) La compra de maquinaria y equipos de segunda mano vinculados a la nueva actividad que no hayan sido objeto de otras ayudas en los 5 años anteriores.

j) Utillaje.

k) Mobiliario.

l) Equipos informáticos y de comunicación, tanto hardware como software.

m) Inversiones en adquisición o desarrollo de programas y aplicaciones informáticas y de páginas y plataformas web.

n) Inversiones en adquisición o registro de patentes, licencias, derechos de autoría y marcas registradas, hasta un máximo de 20.000 euros de subvención por este concepto.

o) El IVA no recuperable con arreglo a la legislación nacional sobre IVA.

3.– No serán subvencionables:

a) Gastos de mantenimiento y cualquier otro tipo de gasto de funcionamiento.

b) Viviendas, vehículos o bienes de uso doméstico.

c) Adquisición de terrenos.

d) Los gastos de personal propio.

e) Los intereses deudores, los gastos financieros y los gastos de garantía bancaria.

f) Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas, sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

g) Los impuestos directos y las contribuciones a cualquier régimen de previsión social, respecto al beneficiario de la ayuda.

h) Los impuestos indirectos recuperables.

i) Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios y las devoluciones o pagos del contratista en contratos públicos o privados, derivados de modificaciones o cualquier otra causa.

j) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

k) El arrendamiento financiero cuando no figure en el correspondiente contrato la obligatoriedad de la adquisición del bien al finalizar la operación. Tampoco serán subvencionables el margen del arrendador, los costes de refinanciación de intereses, los gastos generales y los gatos del aseguramiento.

4.– La moderación de costes se asegurará con el cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el caso de los contratos menores, el órgano de contratación solicitará al menos tres ofertas que se incorporarán al expediente junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio. De no ser posible, debe incorporarse la justificación motivada de tal extremo.

Sexto.– Financiación.

1.– Los recursos económicos destinados a financiar las ayudas contempladas en esta orden procederán de los créditos establecidos al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el ejercicio 2021 y ascienden a un total de cuatro millones (4.000.000) de euros de los cuales tres millones doscientos mil (3.200.000) euros corresponden a crédito de pago para el ejercicio 2021 y ochocientos mil (800.000) euros a crédito de compromiso para el ejercicio 2022.

2.– La concesión de las subvenciones que convoca la presente Orden queda supeditada a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para el año 2021.

Séptimo.– Requisitos para obtener la condición de beneficiaria.

Las personas jurídicas solicitantes de la ayuda deberán cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y los siguientes:

a) Llevar a cabo las actuaciones subvencionables en las zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Euskadi definidas en el Anexo I de la presente Orden.

b) Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con las Haciendas Forales y frente a la Seguridad Social.

c) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Octavo.– Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.– La solicitud de ayuda estará dirigidas a la persona titular de la dirección competente en materia de desarrollo rural y estará formada por el modelo normalizado previsto en el apartado 3, que se aprueba mediante la presente Orden y la documentación aportar indicada en el apartado 7.

2.– Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi a través de castellano https://www.euskadi.eus/servicios/1028207 euskara https://www.euskadi.eus/zerbitzuak/1028207

3.– Las solicitudes se presentarán mediante instancia según el modelo normalizado que está disponible en la misma dirección web (castellano https://www.euskadi.eus/servicios/1028207 euskara https://www.euskadi.eus/zerbitzuak/1028207).

4.– Los trámites posteriores a la solicitud se realizan a través de: https://www.euskadi.eus/micarpeta, https://www.euskadi.eus/nirekarpeta

5.– Si la solicitud se realiza mediante representante, se deberá acreditar la representación conforme a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, y en el ámbito de la presente Orden, la representación está acreditada si se encuentra inscrita en el Registro electrónico de representantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (https://www.euskadi.eus/representantes). En caso de no estar inscrita la representación en dicho Registro, la representación deberá acreditarse mediante la cumplimentación del Impreso normalizado de otorgamiento de representación voluntaria (https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/formulario/impreso-normalizado-de-otorgamiento-de-representacion-legal-voluntaria/), o bien, mediante cualquier otra forma admitida en derecho.

6.– El modelo normalizado contendrá la siguiente información:

a) Los datos identificativos.

b) La declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden y de la veracidad de la documentación presentada.

c) La información del proyecto de conformidad con el modelo previsto en el Anexo II de esta orden, que incluirá la descripción del mismo y deberá contener cada uno de los puntos que quiera ser valorados y adjuntando los acuerdos y certificados que soporten esa información. Solo serán tenidos en cuenta aquellos aspectos que se incluyan.

7.– Además, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Alta de tercero en el caso de no haber solicitado otras ayudas al Gobierno Vasco a lo largo de los últimos cinco años o querer modificar la ya aportada. Se podrá tramitar electrónicamente a través del servicio correspondiente, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la comunidad Autónoma de Euskadi, en la dirección: https://www.euskadi.eus/alta-modificacion-datos-terceros/web01-tramite/es/. Como para el resto de trámites, las personas y entidades obligadas a la tramitación electrónica deberán utilizar este servicio para la obtención del Alta de tercero. En el caso de ser persona jurídica, la escritura de apoderamiento, en su caso, y copia de la escritura de constitución y de los estatutos de la entidad, que deberán estar sellados en el registro correspondiente.

b) Documento que acredite la representación de la persona solicitante, en su caso.

c) En el caso de que el proyecto conlleve una gestión de un servicio, se deberá presentar el Plan de Gestión que incluirá, como mínimo, los siguientes puntos:

– Presupuesto de ingresos y gastos.

– Horarios de apertura y cierre.

– Condiciones de acceso y utilización del servicio por parte de las personas usuarias.

d) Presupuestos y/o factura proforma.

e) Tabla resumen de presupuestos y/o facturas (según el modelo disponible en la web castellano https://www.euskadi.eus/servicios/1028207 euskara https://www.euskadi.eus/zerbitzuak/1028207

f) En caso de que se vayan a realizar obras de construcción o rehabilitación deberá presentarse un certificado municipal justificativo de que para su ejecución se precisa, o no, proyecto técnico. Si no precisase proyecto técnico, memoria o relación valorada con su presupuesto que detalle suficientemente desglosado el gasto a realizar, debiendo figurar claramente el coste de la ejecución de la obra y el del IVA correspondiente al mismo. Si precisase proyecto técnico, proyecto básico o proyecto de ejecución.

g) En caso de que se vayan a realizar obras de construcción o rehabilitación deberán presentarse los permisos y licencias necesarios para su ejecución o, en su defecto, informe urbanístico favorable.

h) Documentación acreditativa de la propiedad, usufructo, arrendamiento o precario de los terrenos o inmuebles donde se vaya a ejecutar el proyecto.

i) Cualquier otra documentación o información que se considere relevante para la valoración del proyecto.

8.– La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y la identidad DNI/CIF se verificará automáticamente por los servicios técnicos de la dirección gestora. No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse expresamente a tal verificación debiendo aportar entonces la documentación indicada. Además, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas obtenga de forma directa toda aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier otra administración pública.

9.– Cuando las solicitantes hubieran presentado la documentación requerida en esta o en cualquier otra administración pública y, siempre que declare expresamente que no se han producido variaciones, estarán exentos de la obligación de su presentación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, deberán indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó esos documentos. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para que el órgano gestor obtenga dicha documentación sin perjuicio de que pueda denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la documentación indicada.

10.– Sin perjuicio de la posible presentación de diversos proyectos por cada solicitante, tan solo podrá ser objeto de subvención un único proyecto por persona beneficiaria. Se apoyará, en su caso, al proyecto que obtenga una mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración.

11.– El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco hasta el 31 de enero de 2021. Si la solicitud no reúne los requisitos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, salvo en el caso del alta de tercero, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

12.– La solicitud de ayuda, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en el idioma oficial que se seleccione. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud de ayudas, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, según lo establecido en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

13.– Se podrá requerir a la persona solicitante cuanta documentación y/o información complementaria se considere necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y tramitación de la solicitud presentada.

Noveno.– Gestión de las ayudas.

Las tareas de gestión de las ayudas previstas en la presente Orden corresponderán a la dirección competente en desarrollo rural, así como el control y seguimiento de las actividades subvencionadas. En este sentido, podrá realizar cuantas inspecciones considere oportunas en orden a comprobar la correcta ejecución de los proyectos subvencionados, a cuyos efectos las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuanta documentación e información les sea solicitada.

Décimo.– Comisión y criterios de valoración.

1.– Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por tres personas integrantes del equipo técnico de la dirección competente en materia de desarrollo rural y designadas por resolución de la persona titular de la misma.

2.– En la resolución se especificará quiénes ejercerán las funciones de Secretaría y de Presidencia de la Comisión de Valoración.

3.– La Comisión de Valoración, en el ejercicio de sus funciones, solicitará la asistencia presencial a sus reuniones de personal experto de Hazi. Así mismo, podrá solicitar el asesoramiento de cuantas personas expertas en la materia estime necesarias.

4.– La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo a los criterios de la tabla siguiente, y únicamente a partir de los datos e informaciones recogidas en la memoria para la valoración del proyecto y, en su caso, aquellos soportados documentalmente.

Criterio	Puntuación	Descripción	Observaciones
COMARCA	Grado de ruralidad (10 puntos)	- G4: 10 puntos – G5: 8 puntos – G6: 6 puntos	Para proyectos cuya zona de influencia (zona directamente beneficiada por la realización del proyecto) supere la entidad o municipio, la puntuación se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones correspondientes a las entidades y/o municipios que constituyen la zona de influencia del proyecto. Estas medias se redondearán, si el decimal es inferior a 5 a la baja y si es igual o superior a 5, al alta.
	Grado de adaptación al PDR comarcal (20 puntos)	- Proyectos que encajen en las tipologías de infraestructuras y servicios priorizados anualmente en el despliegue del PDR: 15 puntos – Proyectos que encajen en otras tipologías de infraestructuras y servicios no priorizadas anualmente en el despliegue del PDR: 10 puntos – Ejes transversales de los PDR: 5 puntos adicionales	Para puntuar en “ejes transversales”, han de estar incluidos al menos dos de ellos.
	Grado de desarrollo de la zona en relación al proyecto (10 puntos)	PROYECTOS NUEVOS: – Si no existe otro proyecto similar: 8 puntos – Si existen proyectos similares, pero aún tienen cabida otros nuevos: 4 puntos – Si la necesidad o/y oportunidad está cubierta: 0 puntos – Si contribuye a la generación de empleo: 2 puntos adicionales MEJORAS: – Si la mejora es necesaria para garantizar la continuidad del servicio: 8 puntos – Si la mejora es sustancial: 4 puntos – Si la mejora no condiciona la prestación del servicio: 0 puntos – Si contribuye a la generación de empleo: 2 puntos adicionales	
ENTIDAD PROMOTORA	Garantía económica (10 puntos)	- Con certificación de existencia de partida presupuestaria para la ejecución del proyecto, mediante la que se acredite la financiación de la que se dispone: 10 puntos – Se restarán 5 puntos en caso de incumplimientos anteriores o de figurar en el listado de deudores del Organismo Pagador	
	Grado de ejecución del proyecto (10 puntos)	- Ejecutado: 10 puntos – Empezado: 9 puntos – Licitado: 8 puntos – Con acuerdo plenario o similar: 7 puntos	
PROYECTO	Alcance (5 puntos)	- Si el proyecto da servicio a más de un municipio o entidad: 5 puntos – Si el proyecto da servicio a un solo municipio o entidad: 3 puntos	Alcance local, municipal, supramunicipal, y posibles acuerdos para llevar a cabo el proyecto
	Plan de viabilidad (20 puntos)	- Financiación > 60 %: 20 puntos – Financiación entre el 30 y el 60 %: 12 puntos – Financiación < 30 %: 6 puntos	Plan de viabilidad técnica-económica-financiera. Forman parte de la financiación: fondos propios, otras ayudas, préstamos concedidos…
	Importe de la ayuda solicitada (15 puntos)	- Importe máximo de la ayuda solicitada < 50.000 euros: 15 puntos – Importe máximo de la ayuda solicitada < 150.000 euros: 10 puntos – Importe máximo de la ayuda solicitada < 500.000 euros: 7 puntos – Importe máximo de la ayuda solicitada > 500.000 euros: 5 puntos	

5.– Para que un proyecto pueda ser apoyado deberá obtener un mínimo de 50 puntos.

Undécimo.– Cuantía de la ayuda.

1.– En función de la puntuación obtenida, el porcentaje de ayuda a asignar a cada proyecto se materializará de la siguiente forma:

Puntos	% ayuda	Puntos	% ayuda	Puntos	% ayuda	Puntos	% ayuda
100	60	86	53	72	46	58	38
99	59	85	52	71	45	57	37
98	59	84	52	70	45	56	36
97	58	83	51	69	44	55	35
96	58	82	51	68	44	54	34
95	57	81	50	67	43	53	33
94	57	80	50	66	43	52	32
93	56	79	49	65	42	51	31
92	56	78	49	64	42	50	30
91	55	77	48	63	41		
90	55	76	48	62	41		
89	54	75	47	61	40		
88	54	74	47	60	40		
87	53	73	46	59	39		

2.– La existencia, o no, de sobrefinanciación se determinará teniendo en cuenta la cuantía finalmente ejecutada y tendrá como límite la cuantía del presupuesto tenido en cuenta para la concesión de la subvención.

Duodécimo.– Procedimiento de adjudicación.

1.– El procedimiento para la adjudicación de las ayudas reguladas en la presente Orden es el de concurso, tal y como prevé el artículo 51.1 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

2.– La Comisión Valoración analizará los proyectos presentados a la luz de los criterios descritos en resuelvo anterior y realizará la asignación de puntos. Seguidamente, calculará la cuantía que corresponda en función de los puntos obtenidos.

3.– A continuación, elaborará un listado que estará ordenado en sentido descendente, en función de la puntuación obtenida por cada proyecto de actuación, y las ayudas se irán adjudicando siguiendo dicho orden, hasta el agotamiento total de los fondos. Si la cuantía resultante de aplicar esta regla excede de la cuantía máxima de ayuda indicada en la solicitud de ayuda, se concederá esta última.

4.– En caso de que se produzcan minoraciones en las cuantías concedidas o renuncias al derecho de subvención en el plazo de tres meses desde la fecha de la concesión, las cantidades afectadas por tales circunstancias se irán adjudicando, por riguroso orden, a aquellas solicitudes que no hayan podido ser atendidas por falta de crédito, dentro de los límites fijados en el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi y se regula el régimen presupuestario aplicable a las Fundaciones y Consorcios del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

5.– En el caso de que dos o más proyectos obtuvieran la misma puntuación se priorizará aquel que tenga un mayor «Grado de ruralidad» y, en caso de empate, el que haya obtenido mayor puntuación en el criterio «Adaptación al PDR Comarcal».

Decimotercero.– Resolución.

1.– Corresponde a la directora del área de desarrollo rural, a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Valoración, la resolución de las solicitudes, exigiéndose la motivación de dicha decisión cuando se aparte de la propuesta de resolución, la cual no tiene carácter vinculante. No obstante, la concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.– La Resolución deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Respecto de las solicitudes aprobadas:

– Nombre de las entidades beneficiarias.

– Proyecto subvencionado.

– Importe del gasto subvencionable.

– Cantidad subvencionada distribuida por anualidades.

– Plazo en el que deben ejecutarse las actuaciones previstas.

– Una cláusula en la que se establezca la obligación de la persona beneficiaria de presentar la documentación acreditativa de las licencias o permisos necesarios para la ejecución del proyecto.

– En el caso de hallarse incurso en algún procedimiento sancionador o de reintegro la concesión de la ayuda o, en su caso el pago, estará condicionada a la finalización del mismo. Si el procedimiento concluyese con la imposición consistente en inhabilitación para la percepción de ayudas públicas o imponiendo una obligación de reintegro, la subvención concedida condicionalmente decaerá por incurrir en una prohibición para el acceso a la condición de beneficiario.

b) Respecto de las solicitudes denegadas:

– Nombre de las entidades solicitantes.

– Los motivos que fundamentan la denegación.

3.– La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a partir de que surta efectos la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.– La resolución del procedimiento en concurso competitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, párrafo 1 apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será publicada en el Boletín Oficial del País Vasco, surtiendo la publicación efectos de notificación. Ello, no obstante, se dará traslado individualizado a cada interesado de la resolución íntegra. En cualquier caso, se tomará como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido en primer lugar.

5.– Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda, podrá la persona interesada interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Viceconsejería competente en el área de

desarrollo rural, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de dicha resolución, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1.– Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días desde la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la subvención la persona beneficiaria de la subvención no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.

2.– Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.

3.– Ejecutar el gasto objeto de la ayuda en el plazo establecido en la resolución de concesión y, en su caso, en la resolución de prórroga.

4.– Mantener las inversiones objeto de subvención durante, como mínimo, los cinco años siguientes a su materialización, no pudiendo durante ese tiempo ser enajenadas, amortizadas, ni destinarse a una finalidad distinta para las que fueron subvencionadas. A tales efectos, y en el caso de la construcción, adquisición o rehabilitación de bienes inmuebles, la persona beneficiaria deberá presentar el certificado administrativo de la concesión de la ayuda ante el Registro de la Propiedad correspondiente, en el que se practicará, a la vista de dicho documento, el asiento registral de limitación de disposición de dominio que sea conforme a la legislación hipotecaria.

5.– Comunicar al departamento competente en materia de desarrollo rural la ejecución parcial o total de la inversión y poner a su disposición toda la documentación necesaria para que pueda verificarse dicha ejecución de la inversión y la realización del gasto.

6.– Incluir una mención al patrocinio del departamento competente en materia de desarrollo rural en cuantos documentos y publicidad se elaboren para la difusión del proyecto. Dicha mención se insertará conforme a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno Vasco (https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/identidad_corporativa/eu_5611/adjuntos/MANUAL_ID_4PUBLICIDAD.PDF).

7.– Facilitar al departamento competente en materia de desarrollo rural, a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas recibidas y el cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

8.– Sin perjuicio de lo dispuesto en el resuelvo octavo de la presente Orden, comunicar por escrito al departamento competente en materia de desarrollo rural la solicitud y la obtención, en su caso, de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados, en los quince días naturales siguientes a aquel en que se haya tenido conocimiento de dicha circunstancia y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

9.– Comunicar, si ha solicitado o no y si ha obtenido o no, subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos económicos para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualesquier administración pública o entes, tanto públicos como privados.

10.– Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Comunicar por escrito al departamento competente en materia de desarrollo rural, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá realizarse en los quince días naturales siguientes a aquel en que se ha tenido conocimiento de dicha circunstancia y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

11.– Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto.– Plazos de ejecución.

1.– Los proyectos deberán iniciarse en el año de la convocatoria y se podrán extender hasta el 31 de diciembre de 2022. No serán subvencionables los proyectos iniciados con anterioridad al 1 de enero de 2021.

2.– Excepcionalmente, en relación con el plazo de realización y finalización de la actuación subvencionada, cuando concurran causas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria debidamente justificadas, previa solicitud escrita efectuada a más tardar 30 días naturales antes de la fecha en la que deba estar finalizada la inversión y/o gasto, la dirección competente en desarrollo rural, en resolución dictada al efecto, podrá conceder una ampliación del mismo que en ningún caso podrá ser superior a la duración inicialmente acordada.

Decimosexto.– Abono de la subvención y documentación justificativa.

1.– El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

a) El 40 % al inicio del proyecto objeto de subvención. Para proceder a este primer pago la entidad beneficiaria deberá presentar ante la dirección competente en desarrollo rural la siguiente documentación: en el caso de obra, primera certificación y factura y, en el resto de proyectos, primera factura.

b) El 40 % una vez se hayan presentado certificaciones de obra y/o facturas, debidamente aprobadas por una cuantía igual o superior al 50 % del presupuesto subvencionable aprobado.

c) El resto al finalizar el proyecto, una vez se haya presentado la documentación que se indica a continuación y previa certificación mediante control administrativo in situ por el personal técnico de la dirección competente en desarrollo rural. El plazo máximo para entregar la documentación justificativa será de dos meses desde la fecha límite de finalización de la inversión o gasto establecida en la resolución de concesión de la ayuda o a la de la última prórroga:

– Certificación acreditativa de la finalización en el caso de obras o memoria justificativa de las actuaciones realizadas que contenga información relativa al cumplimiento del proyecto objeto de ayuda en el resto de los casos, junto a las correspondientes facturas.

– Declaración responsable en la que se explicite que las facturas y demás documentos justificativos no han sido presentados para la justificación de otros programas subvencionales,

o de darse el caso, el programa o programas subvencionales al que han sido atribuidos y el porcentaje de subvención recibido respecto de cada factura.

– Si la ayuda estuviera condicionada a la presentación de los permisos y licencias preceptivos y en el momento de la solicitud de la ayuda no estuvieran concedidos, presentación de los mismos.

2.– Con carácter previo al abono del primer pago, la entidad beneficiaria deberá presentar un certificado, expedido por el secretario/a, fiel de hechos o persona competente, en el que se certifique que la entidad garantiza la disponibilidad inmediata y exclusiva de los fondos percibidos para la financiación de las actuaciones subvencionadas, así como el compromiso de abono efectivo al contratista/proveedor en el plazo de tiempo más breve posible, y en ningún caso superior a 20 días, de las cuantías percibidas como subvención, una vez recibidas las certificaciones de obra y/o facturas que puedan ser cubiertas por las mismas.

En el caso de construcción, adquisición y rehabilitación, con carácter previo al abono del último pago, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de la inscripción en el registro de la propiedad del certificado de concesión de la ayuda.

3.– De acuerdo a la distribución de los recursos económicos destinados a financiar las ayudas contempladas en esta orden, el pago del apartado 1.c) se realizará con cargo a la dotación presupuestaria de la anualidad 2022 y, por tanto, una vez vencido el ejercicio 2021.

4.– La entidad beneficiaria deberá remitir en el plazo de dos meses desde que se ha hecho efectivo el tercer y último pago de la ayuda, la justificación de los pagos realizados.

5.– El personal técnico de la dirección competente en desarrollo rural, podrá exigir la aportación de una memoria adicional que contenga una tabla detallada con datos de las facturas y pagos realizados, tales como fechas y referencias de la facturación y el pago, proveedor, concepto, importe en euros e impuestos aplicados.

6.– La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se verificará automáticamente por el órgano gestor, sin necesidad de consentimiento de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.3 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento en la solicitud de ayuda, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente certificación.

7.– La persona titular de la dirección competente en desarrollo rural, podrá solicitar documentación adicional en caso de estimarlo oportuno. Dicha petición deberá estar motivada.

8.– El pago de estas subvenciones a las entidades beneficiarias quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de incumplimiento, reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

9.– La no realización del proyecto objeto de subvención dentro de los plazos máximos establecidos, o la falta de presentación de la documentación acreditativa, dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la subvención.

Decimoséptimo.– Alteración de las condiciones de la subvención.

1.– La obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, deberá ser notificada y justificada por escrito a la dirección competente en desarrollo rural en los quince días naturales siguientes a aquel en que se ha tenido conocimiento de dicha circunstancia, y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. A estos efectos, la persona titular de la dirección competente en desarrollo rural, dictará la oportuna resolución de modificación en la que se reajustarán, en su caso, los importes de la subvención concedida sobre la nueva base, iniciándose, en su caso, el procedimiento de reintegro previsto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

2.– La modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención; la no realización del proyecto aprobado en los plazos previstos; la modificación o reprogramación del proyecto, respecto del presentado junto con la solicitud, que no suponga una alteración sustancial del proyecto presentado y siempre y cuando se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente Orden de convocatoria y se mantenga la finalidad para la que se concedió la ayuda, deberá ser notificada y justificada por escrito ante la dirección competente en desarrollo rural pero no dará lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

La modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención; la no realización del proyecto aprobado en los plazos previstos; la modificación o reprogramación del proyecto, respecto del presentado junto con la solicitud, que supongan una alteración sustancial del proyecto presentado pero mantenga la finalidad para la que se concedió la ayuda, deberá ser notificada y justificada por escrito ante la dirección competente en desarrollo rural y podrá dará lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención. A estos efectos, la persona titular de la Dirección competente en desarrollo rural dictará la oportuna resolución de modificación.

3.– En el caso de que el coste definitivo real de la actividad subvencionada fuera inferior al presupuesto del gasto aprobado y sobre el que se concedió la ayuda, la cuantía de la subvención concedida será minorada mediante resolución de liquidación de la persona titular de la dirección competente en desarrollo rural en la proporción que resulte, aplicándose entones el porcentaje de la subvención sobre la nueva base.

Decimoctavo.– Desistimiento y renuncia.

1.– La entidad solicitante de la ayuda podrá desistir de su solicitud. Este desistimiento deberá realizarse con anterioridad a la notificación de la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas solicitadas. Se podrá realizar por cualquier medio que permita su constancia y será la persona titular de la dirección competente en desarrollo rural quien, mediante resolución, aceptará de plano el desistimiento y declarará concluso el procedimiento en lo que a esa entidad se refiera.

2.– La entidad beneficiaria de la ayuda podrá presentar la renuncia a la ayuda concedida. Esta renuncia podrá realizarse con posterioridad a la aceptación de la subvención concedida y antes de la finalización de la realización del gasto, siempre y cuando no se haya efectuado pago alguno por parte de la Administración. La renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y será la persona titular de la dirección competente en desarrollo rural quien, mediante resolución, aceptará de forma expresa la renuncia y declarará concluso el procedimiento en lo que a esa entidad se refiera.

Decimonoveno.– Incumplimientos.

1.– Si la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en la presente Orden, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión de la subvención, o incumpliera parcialmente el proyecto, desvirtuando en su totalidad la finalidad para la que se concedió la ayuda, o incurriera en cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 53 de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, el órgano competente que concedió la ayuda, previo expediente de incumplimiento en el que se dará audiencia al interesado, declarará mediante resolución la pérdida del derecho total o parcial a la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar, total o parcial proporcionalmente al grado de ejecución realizado del proyecto, a la Tesorería General del País Vasco las ayudas percibidas y los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, sobre garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en el citado artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, sin perjuicio de las demás acciones que procedan. Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales. Cuando el incumplimiento haga referencia al plazo de mantenimiento de las inversiones, el reintegro de la subvención concedida se realizará «pro rata temporis».

2.– Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Vigésimo.– Compatibilidades.

1.– Las ayudas aquí reguladas serán compatibles con otras procedentes de cualquier Administración Pública, Departamento, Organismo o Entidad pública o privada, siempre y cuando la acumulación no dé lugar a una intensidad de ayuda superior al 100 % del coste subvencionable del proyecto objeto de la ayuda. En tal caso, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del resuelvo decimoséptimo.

2.– Estas ayudas serán incompatibles con aquellas obtenidas en el marco de cualquier convocatoria emitida dentro del ámbito de actuación de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas en el ejercicio 2021. Esta incompatibilidad será comprobada de oficio por los servicios técnicos de la Dirección.

Vigesimoprimero.– Protección de datos.

El Departamento competente en materia de desarrollo rural se compromete a tratar los datos con el grado de protección que corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.– Recursos.

Contra la presente Orden las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante la Consejera competente en el área de desarrollo rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.– Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de diciembre de 2020.

La Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente,
MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI.

ANEXO I

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Abadiño	Abadiño-Zelaieta	G6
Abadiño	Gaztelua	G5
Abadiño	Gerediaga	G5
Abadiño	Mendiola	G4
Abadiño	Muntsaratz	G6
Abadiño	Traña-Matiena	URB
Abadiño	Urkiola	G4
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Abanto	G5
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Cotorrio	G5
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	El Campillo	G5
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Gallarta	URB
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	La Balastera	G5
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	La Florida	G5
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Las Calizas	G5
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Las Carreras	G6
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Las Cortes	G4
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Los Castaños	G4
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Murrieta	G5
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Picón	G4
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Putxeta	G6
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	San Pedro	G5
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Sanfuentes	G6
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Santa Juliana	G5
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	Triano	G4
Aduna	Aduna	G6
Aizarnazabal	Aizarnazabal	G6
Aizarnazabal	Etxabe	G4
Aizarnazabal	Etxezarreta	G5
Aizarnazabal	Mugitzagaina	G4
Aizarnazabal	Saiatz	G4
Aizarnazabal	Zubialdea	G5
Ajangiz	Kanpantxu	G6
Ajangiz	Mendieta	G6
Alegría-Dulantzi	Alegría-Dulantzi	URB
Alegría-Dulantzi	Egileta	G5
Altzo	Altzo	G5
Amorebieta-Etxano	Aldana	G5
Amorebieta-Etxano	Amorebieta	URB

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Amorebieta-Etxano	Astepe	G6
Amorebieta-Etxano	Autzagana	G5
Amorebieta-Etxano	Bernagoitia	G4
Amorebieta-Etxano	Boroa	G6
Amorebieta-Etxano	Dudea	G5
Amorebieta-Etxano	Etxano	G6
Amorebieta-Etxano	Euba	G5
Amorebieta-Etxano	Oromiño	G5
Amurrio	Aloria	G4
Amurrio	Amurrio	URB
Amurrio	Artomaña	G4
Amurrio	Baranbio	G4
Amurrio	Berganza-Onsoño-Aldama-Pardio-Mariaka	G4
Amurrio	Delika	G4
Amurrio	Larrinbe	G5
Amurrio	Lekamaña	G4
Amurrio	Lezama	G4
Amurrio	Saratxo	G4
Amurrio	Tertanga	G4
Andoain	Andoain	URB
Andoain	Buruntza	G4
Andoain	Goiburu	G5
Andoain	Leizotz	G4
Andoain	Sorabilla	G6
Anoeta	Anoeta	G6
Antzuola	Antzuola	URB
Antzuola	Antzuola resto	G4
Areatza	Areatza	G6
Areatza	Launtzain	G4
Areatza	Uparan	G4
Aretxabaleta	Aozaratza	G5
Aretxabaleta	Apotzaga-Etxebarri	G4
Aretxabaleta	Areantza	G4
Aretxabaleta	Aretxabaleta	URB
Aretxabaleta	Arkarazo	G4
Aretxabaleta	Galartza	G4
Aretxabaleta	Goroeta	G4
Aretxabaleta	Izurieta	G4
Aretxabaleta	Larrino	G4

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Aretxabaleta	Oro	G4
Mondragón	Mondragón	URB
Mondragón	Bedoña	G5
Mondragón	Garagartza	G5
Mondragón	Gesalibar	G5
Mondragón	Meatzerreka	G4
Mondragón	Udala	G4
Arrigorriaga	Abusu / La Peña	URB
Arrigorriaga	Agirre	G4
Arrigorriaga	Arrigorriaga	URB
Arrigorriaga	Martiartu	G5
Asteasu	Asteasu	G6
Asteasu	Beballara	G4
Asteasu	Elizmendi	G5
Asteasu	Errekaballara	G5
Asteasu	Goiballara	G4
Asteasu	Upazan	G4
Astigarraga	Astigarraga	URB
Astigarraga	Santiagomendi	G5
Azkoitia	Arrietamendi	G4
Azkoitia	Azkoitia	URB
Azkoitia	Izarraitz	G4
Azkoitia	Ormaolamendi	G4
Azpeitia	Aratz Erreka	G4
Azpeitia	Azpeitia	URB
Azpeitia	Eizagirre	G4
Azpeitia	Elosiaga	G4
Azpeitia	Izarraitz	G5
Azpeitia	Loiola	G4
Azpeitia	Nuarbe	G6
Azpeitia	Odria	G5
Azpeitia	Oñatz	G5
Azpeitia	Urrestilla	G6
Bakio	Artzalde	G4
Bakio	Elexalde	G6
Bakio	Gibelorratzagako San Pelaio	G6
Bakio	Goitisoloalde	G4
Bakio	Urkitzaur	G5
Bakio	Zubiaur	G5

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Balmaseda	Balmaseda	URB
Balmaseda	Pandozales	G4
Balmaseda	Peñueco	G4
Barakaldo	El Regato	G5
Barakaldo	San Vicente de Barakaldo	URB
Barrika	Elexalde	G6
Barrika	Goierri	G5
Beasain	Altamira	G4
Beasain	Antzizar	G5
Beasain	Aratz-Matxinbenta	G4
Beasain	Arriaran	G4
Beasain	Astigarreta	G4
Beasain	Beasain	URB
Beasain	Beasainmendi	G4
Beasain	Garin	G4
Beasain	Gudugarreta	G5
Beasain	Loinatz	G5
Beasain	Salbatore	G6
Beasain	Ugartemendi	G4
Berango	Baserri-Santa Ana	URB
Berango	Berango	URB
Berango	Zona Rural *"baserri Santa Ana"*	G6
Bergara	Angiozar	G4
Bergara	Basalgo	G4
Bergara	Bergara	URB
Bergara	Elorregi	G4
Bergara	Elosua	G4
Bergara	Osintxu	G5
Bergara	Ubera	G4
Bermeo	Agirre	G4
Bermeo	Almika	G4
Bermeo	Arane-Gibelortzaga	G4
Bermeo	Arranotegi	G4
Bermeo	Artika	G4
Bermeo	Baratz Eder	G6
Bermeo	Bermeo	URB
Bermeo	Demiku	G4
Bermeo	Mañu	G4
Bermeo	San Andres	G4

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Bermeo	San Migel	G5
Berriz	Andikoa	G4
Berriz	Berriz-Olakueta	URB
Berriz	Eitua	G4
Berriz	Murgoitio	G4
Berriz	Okango	G4
Berriz	Sallobente	G5
Berriz	Sarria	G4
Deba	Deba	URB
Deba	Itziar	G5
Deba	Lastur	G4
Derio	Aldekona (San Isidro)	G6
Derio	Aranoltza (San Antolin)	G6
Derio	Arteaga Derio	URB
Derio	Elexalde Derio	G6
Derio	San Esteban Derio	G6
Derio	Ugaldeguren (Santimami)	G6
San Sebastián	Añorga	G6
San Sebastián	San Sebastián	URB
San Sebastián	Igeldo	G6
San Sebastián	Landarbaso	G5
San Sebastián	Zubieta	G6
Eibar	Aginaga	G4
Eibar	Arrate	G4
Eibar	Eibar	URB
Eibar	Gorosta	G4
Eibar	Mandiola	G4
Eibar	Otaola	G4
Elciego	Elciego	G5
Elgeta	Elgeta	G6
Elgoibar	Aiastia (San Migel)	G4
Elgoibar	Altzola	G5
Elgoibar	Arriaga	G4
Elgoibar	Azkue (San Roke)	URB
Elgoibar	Elgoibar	URB
Elgoibar	Idotorbe (San Pedro)	G5
Elgoibar	Sallobente-Ermuaran	G4
Elgoibar	Urruzuno	G4
Elorrio	Berrio-Aldape	G4

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Elorrio	Berriozabaleta-Aramiño	G5
Elorrio	Elorrio	URB
Elorrio	Gazeta	G5
Elorrio	Gaztañeta	G5
Elorrio	Iguria	G4
Elorrio	Leiz-Miñota	G4
Elorrio	Lekeriketa	G5
Elorrio	Mendraka	G5
Elorrio	San Agustin	G5
Erandio	Altzaga	URB
Erandio	Arriaga	G5
Erandio	Astrabudua	URB
Erandio	Asua-Lauroeta	G5
Erandio	Erandiogoikoa	G6
Erandio	Goierri	G5
Erandio	Lutxana-Enekuri	G5
Errenteria	Errenteria	URB
Errenteria	Zamalbide	G5
Eskoriatza	Apotzaga	G4
Eskoriatza	Bolibar	G4
Eskoriatza	Eskoriatza	URB
Eskoriatza	Gellao	G4
Eskoriatza	Marin	G4
Eskoriatza	Mazmela	G5
Eskoriatza	Mendiola	G4
Eskoriatza	Zarimutz	G4
Etxebarri	Doneztebe	URB
Etxebarri	Kukullaga	URB
Etxebarri	Legizamon	G5
Galdakao	Agirre-Aperribai	URB
Galdakao	Bekea	G5
Galdakao	Elexalde	G6
Galdakao	Gumuzio	G5
Galdakao	Kurtzea	URB
Galdakao	Usansolo	URB
Gatika	Butroe	G4
Gatika	Garai	G5
Gatika	Gorordo	G5
Gatika	Igartua	G5

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Gatika	Libaroa	G5
Gatika	Sertutxa	G6
Gatika	Ugarte	G5
Gatika	Urresti	G4
Gatika	Zurbao	G5
Gernika-Lumo	Arana	G6
Gernika-Lumo	Errenteria	URB
Gernika-Lumo	Gernika-Lumo	URB
Gernika-Lumo	Lumo	G4
Gernika-Lumo	Zallo	G5
Getaria	Askizu	G4
Getaria	Eitzaga	G4
Getaria	Getaria	URB
Getaria	Meaga	G4
Getaria	San Prudentzio	G5
Gorliz	Agirre-Areantza-Guzurmendi	G5
Gorliz	Elexalde	URB
Gorliz	Gandia	G5
Gorliz	Urezarantza	G5
Güeñes	Güeñes	G6
Güeñes	La Quadra	G5
Güeñes	Sodupe	URB
Güeñes	Zaramillo	G5
Hernani	Akerregi	G6
Hernani	Epela	G5
Hernani	Ereñotzu	G5
Hernani	Eziago	G6
Hernani	Hernani	URB
Hernani	Jauregi	G6
Hernani	Martindegi	G5
Hernani	Osinaga	G5
Hernani	Pagoaga	G4
Hernani	Santa Barbara	G5
Hernani	Zikuñaga	G6
Hondarribia	Akartegi	URB
Hondarribia	Alde Zaharra	G6
Hondarribia	Amute-Kosta	G6
Hondarribia	Arkolla	G5
Hondarribia	Gornutz (Montaña)	G4

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Hondarribia	Jaitzubia	G5
Hondarribia	Mendelu	G6
Hondarribia	Portua	URB
Hondarribia	Puntalea	G6
Hondarribia	Zimizarga	G6
Ibarra	Ibarra	URB
Ibarra	Izaskun	G4
Idiazabal	Idiazabal	G6
Idiazabal	Urtsuaran	G4
Igorre	Basauntz	G4
Igorre	Elexalde	URB
Igorre	Olabarri	G6
Igorre	Sabino Arana	G6
Igorre	San Juan	G5
Igorre	Santa Lutzia	G4
Igorre	Urkizu	G5
Ikaztegieta	Ikaztegieta	G6
Irun	Behobia	G5
Irun	Bidasoa	G4
Irun	Irun	URB
Irun	Katea-Ventas	G5
Irun	Lapice	G5
Irun	Meakar	G5
Irun	Olaberria	G5
Iruña de Oca	Montevite/Mandaita	G5
Iruña de Oca	Nanclares de la Oca	URB
Iruña de Oca	Ollávarre	G6
Iruña de Oca	Trespuentes	G6
Iruña de Oca	Víllodas	G6
Irura	Irura	G6
Itsasondo	Itsasondo	G6
Iurreta	Aita San Migel	G6
Iurreta	Amatza	G5
Iurreta	Arandia	G6
Iurreta	Arriandi	G5
Iurreta	Artatza	G5
Iurreta	Bakixa	G5
Iurreta	Fauste	G5
Iurreta	Garaizar	G5

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Iurreta	Gaztañatza	G4
Iurreta	Goiuria	G5
Iurreta	Iturburu	G6
Iurreta	Iurreta	URB
Iurreta	Mallabiena	G6
Iurreta	Mañariku	G5
Iurreta	Oromiño	G5
Iurreta	Orozketa	G5
Iurreta	San Andres	G4
Iurreta	San Marko	G4
Iurreta	Santa Apolonia	G5
Iurreta	Santa Maña	G4
Izurtza	Bitaño	G4
Izurtza	Echano	G4
Izurtza	Izurtza	G5
Izurtza	Ortuzar	G4
Laguardia	Campillar (El)	G4
Laguardia	Laguardia	G6
Laguardia	Laserna	G4
Laguardia	Páganos	G4
Larrabetzu	Goikoelexalde/Elexalde	G4
Larrabetzu	Uria	G6
Lasarte-Oria	Atsobakar	G6
Lasarte-Oria	Larrekoetxe	G6
Lasarte-Oria	Lasarte	URB
Lasarte-Oria	Oria	G5
Lasarte-Oria	Oztaran	G6
Llodio	Beldui-Zumelta-Olako	G5
Llodio	Dubiriz	G4
Llodio	Gardea	G5
Llodio	Goienuri	G5
Llodio	Isusi	G4
Llodio	Izardui-Altui-Odiaga	G4
Llodio	Larraño Luxa	G4
Llodio	Larrazabal	G5
Llodio	Llodio	URB
Llodio	Lusurbeilanda-Oleta	G4
Llodio	Markuartu	G4
Llodio	Olarte	G5

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Llodio	Saltarriaga-Launtxu	G4
Llodio	San Bartolomé-Asudui -Larra	G5
Llodio	Torrejon- Txirrieta Etxeoru	G4
Laukiz	Agirre	G5
Laukiz	Aurrekoetxea	G5
Laukiz	Elexalde	G6
Laukiz	Mendiondo	G5
Laukiz	Mentxaketa	G6
Lazkao	Lazkao	URB
Lazkao	Lazkaomendi	G4
Lazkao	Senpere	G5
Lazkao	Zubierreka	G4
Legazpi	Brinkola	G4
Legazpi	Legazpi	URB
Legazpi	Telleriarte	G4
Legorreta	Legorreta	G6
Legutio	Elosu	G6
Legutio	Goiain	G5
Legutio	Legutio	G6
Legutio	Urbina	G6
Legutio	Urrunaga	G5
Lemoa	Arraño	G5
Lemoa	Atutxola	G4
Lemoa	Azurreka	G5
Lemoa	Bolunburu	G5
Lemoa	Durandio	G4
Lemoa	Elorriaga	G5
Lemoa	Errekalde	G5
Lemoa	Iturritxe	G5
Lemoa	Larrabeiti	G5
Lemoa	Lemoa	URB
Lemoa	Lemorieta	G5
Lemoa	Mendieta	G5
Lemoa	Txitxotegi	G5
Lezama	Aretxalde	G6
Lezama	Garaioltza	G6
Lezama	Goitioltza	G5
Lezo	Herrigain	G5
Lezo	Lezo	URB

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Loiu	Elotxelerri	G6
Loiu	Lauroeta	G6
Loiu	Zabaloetxe	G6
Loiu	Zangroiz	G6
Mallabia	Arandoño	G5
Mallabia	Areitio	G5
Mallabia	Berano Nagusia	G5
Mallabia	Berano Txikia	G4
Mallabia	Gerea	G4
Mallabia	Goita	G4
Mallabia	Mallabia	G6
Mallabia	Osma	G4
Markina-Xemein	Barinaga	G4
Markina-Xemein	Iluntzar	G4
Markina-Xemein	Iturreta	G4
Markina-Xemein	Larruskain-Amalloa	G4
Markina-Xemein	Markina-Xemein	URB
Markina-Xemein	Meabe	G4
Markina-Xemein	Ubilla-Urberuaga	G4
Maruri-Jatabe	Erbera	G5
Maruri-Jatabe	Ergoien	G6
Mundaka	Arketa-Aranburu	G4
Mundaka	Mundaka	G6
Mundaka	Portuondo-Basaran	G5
Mungia	Atela	G5
Mungia	Atxuri	G6
Mungia	Basozabal	G6
Mungia	Berreagamendi	URB
Mungia	Billela	G6
Mungia	Elgezabal	G6
Mungia	Emerando	G5
Mungia	Iturribaltzaga	G6
Mungia	Larrauri	G6
Mungia	Llona	G6
Mungia	Markaida	G6
Mungia	Maurola	G5
Mungia	Mungia	URB
Mungia	Trobika	G6
Mungia	Zabalondo	G6

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Murueta	Murueta	G5
Muskiz	Cobarón	G5
Muskiz	La Rigada	G5
Muskiz	Pobeña	G5
Muskiz	San Juan de Muskiz	URB
Muskiz	San Julián de Muskiz	G5
Muskiz	Santelices	G5
Mutriku	Artzainerreka	G4
Mutriku	Astigarribia	G4
Mutriku	Galdona	G4
Mutriku	Ibiri	G4
Mutriku	Laranga	G4
Mutriku	Mijoa	G5
Mutriku	Mizkia	G4
Mutriku	Mutriku	URB
Mutriku	Olabarrieta	G4
Mutriku	Olatz	G4
Mutriku	Urazamendik	G4
Oiartzun	Altzibar	G6
Oiartzun	Arragua	G6
Oiartzun	Elizalde	URB
Oiartzun	Ergoien	G5
Oiartzun	Gurutze	G5
Oiartzun	Iturriotz	G6
Oiartzun	Karrika	G5
Oiartzun	Ugaldetxo	G6
Olaberria	Ihurre	G6
Olaberria	Olaberria	G6
Oñati	Arantzazu	G4
Oñati	Araotz	G4
Oñati	Berezao	G5
Oñati	Garagaltza	G5
Oñati	Garibai	G4
Oñati	Goribar	G5
Oñati	Larraña	G4
Oñati	Lezesarri	G5
Oñati	Murgia	G4
Oñati	Olabarrieta	G4
Oñati	Oñati	URB

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Oñati	Santxolopeztegi	G5
Oñati	Torreauzo	G5
Oñati	Uribarri	G4
Oñati	Urrexola	G4
Oñati	Zañartu	G4
Oñati	Zubillaga	G4
Orio	Orio	URB
Orio	Orio resto	G5
Ormaiztegi	Ormaiztegi	G6
Orozko	Albizuelexaga	G4
Orozko	Arbaitza	G4
Orozko	Bengoetxea	G5
Orozko	Gallartu	G4
Orozko	Ibarra	G6
Orozko	Murueta	G4
Orozko	Urigoiti	G5
Orozko	Zubiaur	G6
Ortuella	Cadegal	G6
Ortuella	La Orconera	G6
Ortuella	Nocedal	G6
Ortuella	Ortuella	URB
Ortuella	Triano	G5
Ortuella	Urioste	G6
Otxandio	Andaparaluzeta	G4
Otxandio	Mekoleta	G4
Otxandio	Otxandio	G6
Oyón-Oion	Barriobusto/Gorrebusto	G4
Oyón-Oion	Labraza	G4
Oyón-Oion	Oyón-Oion	URB
Pasaia	Jaizkibel	G4
Pasaia	Pasai Antxo	URB
Pasaia	Pasai Donibane	URB
Pasaia	Pasai San Pedro	URB
Pasaia	Trintxerpe	URB
Plentzia	Isuskitza	G5
Plentzia	Plentzia	URB
Plentzia	Saratxaga	G4
Plentzia	Txipio	G5
Ribera Baja	Igay	G4

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Ribera Baja	Manzanos	G5
Ribera Baja	Melledes	G5
Ribera Baja	Quintanilla de la Ribera	G4
Ribera Baja	Rivabellosa	G6
Ribera Baja	Rivaguda	G4
Salvatierra	Salvatierra	URB
Salvatierra	Alangua	G4
Salvatierra	Arrizala	G4
Salvatierra	Egileor	G4
Salvatierra	Opakua	G5
Santurtzi	Balparda	G5
Santurtzi	El Villar	G4
Santurtzi	Santurtzi	URB
Segura	Segura	G6
Sondika	Basozabal	URB
Sondika	Izartza	G5
Sondika	Landa	G6
Sondika	Zangroiz	G6
Sopelana	Moreaga	URB
Sopelana	Ugeraga	URB
Sopelana	Ugeraga Rural	G6
Soraluze-Placencia de las Armas	Ezozia	G4
Soraluze-Placencia de las Armas	Irure	G4
Soraluze-Placencia de las Armas	San Andrés	G4
Soraluze-Placencia de las Armas	Soraluze	URB
Soraluze-Placencia de las Armas	Txurruka	G4
Tolosa	Aldaba	G5
Tolosa	Auzotxikia	G5
Tolosa	Bedaio	G5
Tolosa	Monteskue	G5
Tolosa	San Blas	URB
Tolosa	San Esteban	G5
Tolosa	Santa Lutzia	G5
Tolosa	Tolosa	URB
Tolosa	Urkizu	G4
Tolosa	Usabal	G6
Ugao-Miraballes	Markio	G4
Ugao-Miraballes	Ugao-Miraballes	URB
Urduliz	Dobaran	G6

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Urduliz	Elortza	G6
Urduliz	Landa	URB
Urduliz	Mendiondo	G6
Urduliz	Zalbidea	G5
Orduña	Belandia	G4
Orduña	Lendoño de Arriba	G4
Orduña	Lendoño de Abajo	G4
Orduña	Mendeika	G4
Orduña	Orduña Rural	G4
Orduña	Orduña	URB
Urnieta	Ergoien	G5
Urnieta	Goiburu	G5
Urnieta	Lategi	G5
Urnieta	Oztaran	G5
Urnieta	Urnieta	URB
Usurbil	Aginaga	G5
Usurbil	Kalezar	G6
Usurbil	San Esteban	G5
Usurbil	Txikierdi	G6
Usurbil	Usurbil	URB
Usurbil	Zubieta	G6
Valle de Trápaga-Trapagaran	Durañona	G4
Valle de Trápaga-Trapagaran	Elguero	G6
Valle de Trápaga-Trapagaran	Galindo-Salcedillo	G6
Valle de Trápaga-Trapagaran	La Arboleda	G6
Valle de Trápaga-Trapagaran	Larreineta	G5
Valle de Trápaga-Trapagaran	Matamoros-Burtzako	G5
Valle de Trápaga-Trapagaran	Parkotxa-Barrionuevo	G5
Valle de Trápaga-Trapagaran	Trapaga-Causo	G6
Valle de Trápaga-Trapagaran	Ugarte	G6
Valle de Trápaga-Trapagaran	Valle de Trápaga-Trapagaran	URB
Villabona	Amasa	G4
Villabona	Villabona	URB
Vitoria-Gasteiz	Aberasturi	G5
Vitoria-Gasteiz	Abetxuko	G6
Vitoria-Gasteiz	Amarita	G6
Vitoria-Gasteiz	Antezana	G6
Vitoria-Gasteiz	Andollu	G6
Vitoria-Gasteiz	Aránguiz	G6

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Vitoria-Gasteiz	Arechavaleta	G6
Vitoria-Gasteiz	Argandoña	G5
Vitoria-Gasteiz	Aríñez	G6
Vitoria-Gasteiz	Arkaia	G6
Vitoria-Gasteiz	Arcaute	G5
Vitoria-Gasteiz	Armentia	G6
Vitoria-Gasteiz	Arriaga	G6
Vitoria-Gasteiz	Artatza Foronda	G6
Vitoria-Gasteiz	Askartza	G5
Vitoria-Gasteiz	Asteguieta	G6
Vitoria-Gasteiz	Berrostegieta	G6
Vitoria-Gasteiz	Betoño	G6
Vitoria-Gasteiz	Bolívar	G6
Vitoria-Gasteiz	Castillo	G6
Vitoria-Gasteiz	Crispijana	G6
Vitoria-Gasteiz	Ali	G6
Vitoria-Gasteiz	Elorriaga	G6
Vitoria-Gasteiz	Eskibel	G5
Vitoria-Gasteiz	Estarrona	G5
Vitoria-Gasteiz	Foronda	G6
Vitoria-Gasteiz	Gamarra Mayor	G6
Vitoria-Gasteiz	Gamarra Menor	G6
Vitoria-Gasteiz	Gamiz	G5
Vitoria-Gasteiz	Gardelegi	G6
Vitoria-Gasteiz	Gobeo	G6
Vitoria-Gasteiz	Gometxa	G6
Vitoria-Gasteiz	Guereña	G6
Vitoria-Gasteiz	Hueto Abajo	G5
Vitoria-Gasteiz	Ilarratza	G6
Vitoria-Gasteiz	Junguitu	G6
Vitoria-Gasteiz	Lasarte	G6
Vitoria-Gasteiz	Legarda	G5
Vitoria-Gasteiz	Lermanda	G6
Vitoria-Gasteiz	Lopidana	G5
Vitoria-Gasteiz	Lubiano	G5
Vitoria-Gasteiz	Mandojana	G5
Vitoria-Gasteiz	Margarita	G6
Vitoria-Gasteiz	Martioda	G4
Vitoria-Gasteiz	Matauko	G5

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Vitoria-Gasteiz	Mendiguren	G6
Vitoria-Gasteiz	Mendiola	G6
Vitoria-Gasteiz	Mendoza	G5
Vitoria-Gasteiz	Miñano Menor	G6
Vitoria-Gasteiz	Miñano Mayor	G5
Vitoria-Gasteiz	Monasterioguren	G6
Vitoria-Gasteiz	Oreitia	G6
Vitoria-Gasteiz	Otazu	G6
Vitoria-Gasteiz	Hueto Arriba	G6
Vitoria-Gasteiz	Retana	G6
Vitoria-Gasteiz	Subijana de Álava	G6
Vitoria-Gasteiz	Ullibarri de los Olleros	G5
Vitoria-Gasteiz	Ullibarri-Arrazua	G5
Vitoria-Gasteiz	Ullibarri-Viña	G5
Vitoria-Gasteiz	Villafranca	G6
Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	URB
Vitoria-Gasteiz	Yurre	G6
Vitoria-Gasteiz	Zerio	G5
Vitoria-Gasteiz	Zuazo de Vitoria	G6
Vitoria-Gasteiz	Zumelzu	G6
Zaldibar	Eitzaga	G4
Zaldibar	Gazaga	G4
Zaldibar	Goierri	G4
Zaldibar	Zaldibar	URB
Zalla	Aranguren	G6
Zalla	Azolla	G4
Zalla	La Herrera	G4
Zalla	Mimetiz	URB
Zalla	Otxaran	G5
Zalla	Otxaran	G5
Zalla	Sollano-Llantada	G5
Zamudio	Aranoltza (San Antolin)	G6
Zamudio	Arteaga (San Martin)	URB
Zamudio	Geldo	G6
Zamudio	Ugaldeguren (Santimami)	G6
Zaratamo	Arkotxa	G6
Zaratamo	Burbustu-Altamira	G4
Zaratamo	Gutiolo	G4
Zaratamo	Moiordin-Barrondo	G5

Municipio	Entidad	Grado ruralidad
Zaratamo	Zaratamo	G6
Zarautz	Aitza	G5
Zarautz	Elkano	G6
Zarautz	Talaimendi	G4
Zarautz	Urteta	G4
Zarautz	Zarautz	URB
Zestoa	Aizarna	G4
Zestoa	Arroa Behea	G5
Zestoa	Arroa Goia	G5
Zestoa	Endoia	G4
Zestoa	Iraeta	G4
Zestoa	Lasao	G4
Zestoa	Zestoa	URB
Zierbena	El Puerto	G6
Zierbena	Kardeo	G6
Zierbena	La Arena	G6
Zierbena	La Cuesta	G6
Zierbena	San Mamés	G6
Zierbena	Valle	G6
Zizurkil	Elbarrena	URB
Zizurkil	Zizurkil	G4
Zumaia	Arritokieta	G4
Zumaia	Artadi	G5
Zumaia	Oikia	G5
Zumaia	Zumaia	URB
Zumarraga	Aginaga	G4
Zumarraga	Zumarraga	URB
PARZONERÍAS		
Territorio	Nombre	Grado ruralidad
Álava	Parzonería de Badaia	G4
Álava	Parzonería de Entzia	G4
Gipuzkoa	Ernio-Aralar	G4
Gipuzkoa	Parzonería Menor de Gipuzkoa	G4
Gipuzkoa	Parzonería General	G4

ANEXO II

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DEL PROYECTO

1.– Comarca.

Descripción somera del proyecto, destacando sus aspectos más relevantes y poniéndolo en relación con el grado de desarrollo de la zona. Ámbito de influencia. Impacto y resultados. Carácter estratégico:

1.1.– Lugar donde se materializa la inversión.

1.2.– Ámbito de influencia del proyecto: especificar a qué entidad/es local/es o municipio/s da servicio el proyecto.

1.3.– Grado de adaptación al Programa de Desarrollo Rural (PDR) comarcal.

1.3.1.– Tipología del proyecto: especificar si se trata de proyectos de infraestructuras y servicios priorizados por el PDR, o de otras tipologías. En su caso, especificar actuaciones previstas por el proyecto que se consideren de carácter estratégico en el PDR.

1.3.2.– Ejes transversales:

a) Impacto del proyecto en la cohesión territorial teniendo en cuenta su contribución a la igualdad de oportunidades para los colectivos desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión. Explicar de qué modo se han considerado las diferentes situaciones de dichos colectivos.

b) Impacto del proyecto en la cohesión territorial, teniendo en cuenta la identidad comarcal. Explicar de qué modo se han tenido en cuenta la identidad comarcal.

c) Impacto del proyecto en la cohesión territorial, teniendo en cuenta la prestación de servicios básicos a la población.

d) Impacto del proyecto en la zona teniendo en cuenta su contribución a la sostenibilidad medioambiental, más allá de la normativa.

1.4.– Grado de desarrollo de la zona en relación al proyecto: explicar de forma concisa cómo va a contribuir el proyecto al desarrollo del municipio, comarca o territorio. Especificar si se trata de un proyecto nuevo o si se trata de un proyecto de mejora (sustancial o necesaria) para la continuidad del servicio. Especificar si contribuye o no a la generación de empleo y justificarlo convenientemente.

2.– Entidad promotora.

2.1.– Garantía económica: especificar si existe partida presupuestaria para la ejecución del proyecto, mediante la que se acredite cuál es la financiación de la que se dispone. En tal caso, habrá de aportarse certificado correspondiente expedido por el o la secretaria del ayuntamiento o del órgano equivalente de la entidad de que se trate.

2.2.– Grado de ejecución del proyecto: especificar si se el proyecto se encuentra (a) ejecutado, (b) empezado, (c) licitado (habrá de aportarse acreditación), o (d) con acuerdo plenario o similar en el que se plasme el compromiso de llevar adelante el proyecto objeto de solicitud. En este último caso habrá de aportarse certificado del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o del órgano directivo de la entidad de que se trate.

3.– Proyecto.

Descripción de la idea del proyecto y público objetivo.

3.1.– Alcance del proyecto (local, municipal, supramunicipal): especificar a qué entidad o entidades da servicio el proyecto. Especificar si existen acuerdos de cooperación para llevarlo a cabo. En su caso, aportar documentación acreditativa.

3.2.– Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto: se especificará el cronograma de ejecución y pago de las actuaciones, y se detallarán las procedencias de los fondos a invertir, con arreglo al siguiente cuadro:

ORIGEN FINANCIACIÓN ACREDITADA	**EURO**
Fondos propios	
Subvenciones concedidas	
Créditos bancarios concedidos	
Otros	
TOTAL	

4.– Plan de gestión (en su caso).

Modelo de gestión. En el caso de que el proyecto conlleve una gestión de un servicio, este modelo deberá incluir, como mínimo, los siguientes puntos:

a) Presupuesto de ingresos y gastos.

b) Horarios de apertura y cierre.

c) Condiciones de acceso y utilización del servicio por parte de las personas usuarias.